

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 08:30 horas del día 13 de marzo de 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 38/20. Licencia de obras para Proyecto de adecuación para ruta ciclista en el Corredor verde 2 Bahías, Parque Natural Los Alcornocales solicitada por Consejería de Agricultura, ganadería y Pesca

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==		Página	



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Fecha de solicitud: 17.01.2020, (registro de entrada nº 2020000354).

Nº expediente: 38/2020.

Finalidad de la actuación: adecuación para ruta ciclista.

Situación y emplazamiento de las obras: Corredor Verde Dos Bahías, Parque Natural Los Alcornocales en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo no urbanizable por especial protección por legislación específica vías pecuarias.

Documentación presentada: solicitud y proyecto técnico.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª María Romero Cuberos.

Presupuesto de ejecución de material: 342.391,62 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.03.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, licencia de obras para la adecuación para ruta ciclista en el Corredor Verde Dos Bahías, Parque Natural Los Alcornocales en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado”

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==		



PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 566/19. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras en Paraje Lozano.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 566/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 10 de septiembre de 2019 y número 7853, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
Observaciones		Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==		Página	



Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia.

Tercero.- Con fecha 29 de noviembre de 2019 se acuerda en Junta de Gobierno Local el inicio del procedimiento de actuaciones previas para aclarar los hechos.

Cuarto.- Con fecha 8 de enero de 2020 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Las obras objeto de declaración de obra nueva sobre la finca registral nº 10571 son una vivienda de una planta de altura con una superficie construida de 87,00 m² y una piscina de 14,00 m², sobre una parcela (parcela 89 polígono 89 catastro de rústica) de 2.132,00 m².

Dicha parcela y vivienda se ubica en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general, según el PGOU vigente.

Las obras realizadas no son compatibles con la ordenación urbanística por cuanto incumplen lo dispuesto en el art. 9.2.7 del PGOU que regulan las actividades relacionadas con los usos residenciales en esta categoría de suelo, concretamente incumple la distancia mínima a otra vivienda, la separación a linderos y la superficie mínima de la parcela, ubicándose en una parcelación urbanística ilegal.

Valoración de las obras.- 87,00 m² x 475,60 €/m² = 41.377,20 €.

14,00 m² x 271,67 €/m²=3.803,38 €.

Suma..... 45.180,58 €.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			


Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Séptimo.- Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	5/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.


Decimoprimer.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 8 de enero de 2020 las obras que se describen como vivienda de una planta de altura de 87 m² y piscina de 14 m², no son compatibles con la ordenación urbanística.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Url De Verificación	Página		6/26	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			



Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

7.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 855/19. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras en Calle San Francisco nº 21.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 855/19, iniciado tras el escrito recibido por parte de Don José María Benítez Cabañas, en representación de Doña Catalina Morián Bazán, por ejecución de obras en calle San Francisco 21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 09 de marzo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 26 de diciembre de 2019 se recibe en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento denuncia presentada por Don José María Benítez Cabañas en representación de Doña Catalina Morián Bazán, en la que comunica que Don Antonio José Moscoso Morián ha realizado una serie de obras que exceden de las autorizadas, en el inmueble sito en calle San Francisco, 21.

Segundo.- Con fecha 23 de enero de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Las obras ejecutadas han consistido en la construcción de una escalera metálica de dos tramos, siendo el primer tramo desde el patio hasta puerta de vivienda en primera planta y el segundo tramo hasta a azotea de la vivienda.

Dichas obras no se corresponden con la licencia de obra concedida por la Junta de Gobierno Local de 22.02.2019, las cuales amparaban la construcción de una escalera metálica desde el patio hasta la puerta de la vivienda en primera planta, es decir el primer tramo de escalera, pero no así el segundo, de tal forma que la escalera solicitada sustituía a la demolida anteriormente y cuya licencia de obra se corresponde con el expediente 783/18.

Las obras realizadas no son compatibles con la ordenación vigente por cuanto son un elemento discordante con el nivel de protección de la edificación establecida en el Plan especial de Protección del Conjunto Histórico, edificación

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	7/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			



incluida en el catálogo de bienes protegidos, ficha 150 nivel de catalogación C.

Valoración de las obras ejecutadas:

- Se estima un valor de las obras ejecutadas de 2.600,00 €, consistiendo las mismas en la construcción de una escalera metálica exterior de dos tramos colocada.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	8/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Séptimo.- Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.


Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	9/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 23 de enero de 2020, las obras que se describen como construcción de escalera metálica en segundo tramo de escalera, son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente nº 34/2020 del Área de Secretaría. Devolución de garantía depositada en procedimiento de contratación de servicio de Ludoteca a Asociación Educando-T

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“A la vista del escrito presentado por D^a. Vanesa Peralta López, en nombre y representación de la Asociación “EducandoT” con CIF nº G-72243504, en el que solicita la devolución de las garantías definitivas depositadas por la adjudicación de los contratos de servicios de Ludotecas en Medina Sidonia y San José de Malcocinado por importe de 375 € cada una de ellas, siendo el importe total de 750 €.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 3/11 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que *“la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate (...)”*.

Una vez vencido el plazo de garantía como se desprende del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y visto el informe emitido por la técnico responsable del Programa de Ludotecas D^a M^a Isabel Reyes Martínez, de fecha 3 de marzo de 2020, en el que se acredita la buena ejecución de los trabajos adjudicados.

Visto el Informe emitido por la Tesorera Municipal con fecha 11 de febrero de 2020.

Por todo ello y, en virtud de las facultades que me están conferidas por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- La devolución de las garantías definitivas por importe de trescientos setenta y cinco euros (375 €) cada una, siendo el importe total de setecientos cincuenta euros (750 €). depositadas en concepto de adjudicación de los contratos de servicios de Ludotecas en Medina Sidonia y San José de Malcocinado por el adjudicatario “Asociación Educando-T”, con CIF nº G-72243504.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Tesorería General para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

15.1.- Expediente nº 77/2020 del área de Secretaría. Convenio de colaboración entre la Fundación Iberdrola España y el Ayuntamiento para la realización de un programa de implementación lingüística dirigido a los alumnos de educación secundaria del municipio.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la Memoria justificativa del área de Educación con fecha 9 de marzo de 2020, que concreta las actuaciones a realizar en el marco del convenio, y que consisten en llevar a cabo un programa de inmersión lingüística dirigido al alumnado de Educación Secundaria y con el objetivo de que el alumnado del municipio asidonense adquiera competencias educativas en el ámbito de las lenguas extranjeras, en este caso el inglés, y señala en cuanto al impacto económico del convenio que la formalización del convenio no conlleva ningún compromiso económico con cargo al presupuesto municipal. En cuanto al plazo del convenio se indica que el convenio entrará en vigor cuando se produzca la firma del mismo y finalizará cuando se lleve a cabo el Programa de Inmersión en Lengua Inglesa que está previsto para los meses de verano o en su defecto, cuando se cumpla un año de la firma.

Con fecha 10 de marzo de 2020 se incorpora informe jurídico del área de Secretaría

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto de 2 de julio de 2019, el Sr. Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

DIRIGIDO AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEDINA SIDONIA” cuyo texto se reproduce a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DIRIGIDO AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEDINA SIDONIA

En Medina Sidonia, a 10 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489; se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 29 de mayo de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 2.350 de su protocolo.


De otra parte, el Ayuntamiento de Medina Sidonia, con domicilio en Plaza de España nº 1 y provisto de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) P-1102300 I. Se halla representado en este acto por don Manuel Fernando Macías Herrera como Alcalde – Presidente conforme nombramiento acordado por el Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión celebrada el día 15-06-2019.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Medina Sidonia desarrolla en el ejercicio de sus funciones, a través de su Área de Cultura, Educación, Juventud y Participación Ciudadana, políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del alumnado del municipio en lenguas extranjeras.

II.- Que la Fundación Iberdrola España es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos principales, establecidos en el artículo 4 de sus Estatutos, se incluyen la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura, la realización de programas educativos y de formación, el desarrollo de iniciativas de apoyo a la acción social en los ámbitos de la cooperación y de la solidaridad, así como la acción social en el sentido más amplio. Que, asimismo, la Fundación Iberdrola España, tiene asumido el compromiso ético y de buen

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	13/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

III.- Que con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas en aquellas zonas en la que el grupo Iberdrola está presente, la Fundación Iberdrola España ha venido desarrollando en los últimos años, con excelentes resultados, programas de inmersión lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en varias Comunidades Autónomas.

IV.- Que, de conformidad con sus objetivos fundacionales y su Plan Director 2018-2021, la Fundación Iberdrola España ha determinado organizar durante el año 2020 nuevos programas de inmersión en lengua inglesa.

V.- Que el Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Fundación Iberdrola España, atendiendo al interés general de los programas de inmersión lingüística, desean colaborar con su realización, para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES


Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina Sidonia, a través del Área de Cultura, Educación, Juventud y Participación Ciudadana, y la Fundación Iberdrola España para el desarrollo del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio de Medina Sidonia, cuyo contenido y alcance queda detallado en el clausulado y en el documento que se incorpora como anexo I (en adelante, Programa de Inmersión en Lengua Inglesa). A efectos aclaratorios se hace constar que todas las referencias en el presente Convenio al Área de Cultura, Educación, Juventud y Participación Ciudadana deben tenerse hechas al Ayuntamiento de Medina Sidonia, del que depende aquélla.

Segunda.- Contenido de la colaboración

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme a lo siguiente:

- A) La Fundación Iberdrola España se encargará de contratar a través de un centro o academia con habilitación legal y capacitaciones necesarias el desarrollo de un Programa de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de Medina Sidonia.
- B) A tal fin, la Fundación Iberdrola España podrá realizar contrataciones adicionales de servicios o suministros que sean precisos en la forma y

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	14/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			



términos que estime convenientes y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para el desarrollo del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa.

- C) *El Área de Cultura, Educación, Juventud y Participación Ciudadana se compromete a difundir la convocatoria de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa mediante su comunicación, en la forma que estime oportuna, a los centros educativos del municipio de Medina Sidonia.*
- D) *Asimismo, el Área de Cultura, Educación, Juventud y Participación Ciudadana realizará, sin repercutir coste alguno a la Fundación Iberdrola España, la selección de hasta 40 alumnos conforme al procedimiento establecido en el anexo I, respetando los principios de transparencia e igualdad.*
- E) *La Fundación Iberdrola España asumirá los costes de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa. Como excepción, la Fundación Iberdrola España no asume coste ni gestión alguna relacionada con el desplazamiento del alumnado que participe en el Programa de Inmersión Lengua Inglesa.*
- F) *El presente convenio no implica obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Medina Sidonia respecto al coste del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa.*
- G) *La Fundación Iberdrola España podrá difundir la colaboración objeto de este convenio en la forma que estime oportuna.*

Tercera.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa o hasta que se cumpla un año desde la fecha de firma, lo que antes ocurra.

Cuarta.- Protección de datos

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “datos personales” toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el presente Convenio. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

Aquellos que suscriben y firman este Convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso,

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este Convenio.

Adicionalmente, el Área de Cultura, Educación, Juventud y Participación Ciudadana se compromete a obtener por cuenta de la Fundación Iberdrola España el consentimiento informado de los afectados para que los datos de carácter personal de los participantes y beneficiarios del Programas de Inmersión en Lengua Inglesa sean recabados y tratados por la Fundación Iberdrola España y por la entidad académica que se designe para los fines previstos en este Convenio durante el tiempo necesario para los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa, haciéndoles entrega a dichas personas de las correspondientes Políticas de Privacidad de la Fundación Iberdrola España como, en su caso, de la oportuna academia o centro educativo que imparta los Programas de Inmersión Lingüística en Inglés. Adicionalmente, el Ayuntamiento de Medina Sidonia recabará el consentimiento expreso de los docentes para la difusión en los medios de imágenes del desarrollo del curso.

Quinta.- Código de Conducta

1. El Ayuntamiento de Medina Sidonia comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Fundación que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga en el ámbito de la colaboración de este convenio a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la Fundación Iberdrola España y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la Fundación Iberdrola España.


2. Asimismo, el Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete en el ámbito de este Convenio a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación Iberdrola España.

3. Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

4. Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

5. Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

6. El Ayuntamiento de Medina Sidonia procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	16/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

7. El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete a informar a la Fundación Iberdrola España de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación del Ayuntamiento de Medina Sidonia o que vaya en su desprestigio o en el de Fundación Iberdrola España o sus patronos.


8. Adicionalmente, el Ayuntamiento de Medina Sidonia declara y garantiza a favor de la Fundación que:

a) Toda la información facilitada a la Fundación Iberdrola España, incluida la contenida en el presente Convenio y en sus anexos, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. El Ayuntamiento de Medina Sidonia asume idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la Fundación Iberdrola España en virtud del presente Convenio.

b) Ni el Ayuntamiento de Medina Sidonia, ni sus empleados, directores, de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

c) Ni el Ayuntamiento de Medina Sidonia ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

9. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación, será considerado como incumplimiento grave.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines si alguna de las partes lo solicitara, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación del Área de Cultura, Educación, Juventud y Participación Ciudadana y dos en representación de la Fundación Iberdrola España. A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

Séptima.- Causas de Resolución


El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- *Por mutuo acuerdo de las partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.*
- *Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.*

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio:

- a) el uso no autorizado o para fin distinto al pactado por Ayuntamiento de Medina Sidonia de la marca que le fuera proporcionada por la Fundación Iberdrola España.*
- b) el incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España.*
- c) la falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por el Ayuntamiento de Medina Sidonia y que hayan sido consideradas para la celebración del presente Convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la Fundación Iberdrola España o se asuman frente a ésta por el Ayuntamiento de Medina Sidonia.*

En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte. En el caso de terminación contractual por incumplimiento del Ayuntamiento de Medina Sidonia, la obligación de reparación incluye la de reembolso íntegro de la aportación económica que

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

hubiese satisfecho la Fundación Iberdrola España conforme al presente convenio.

Octava.- Legislación

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rija por lo dispuesto en la legislación común española.

Novena.- Jurisdicción

El Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Fundación Iberdrola España se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Notificaciones

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.


A estos efectos, las comunicaciones al Ayuntamiento de Medina Sidonia se dirigirán a la calle Plaza de España nº1, a la atención de Davinia Calderón Sánchez, o, por vía electrónica, al correo electrónico daviniacalderon@medinasidonia.com; por su parte, las comunicaciones a la Fundación Iberdrola España se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, 28043 Madrid, a la atención de doña Carmen Recio Muñoz o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
Fdo.: D. Manuel Fernando Macías Herrera

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
P.P.Fdo.: D. Ramón Castresana Sánchez

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
P.P. Fdo.: D. José María Torres Suau

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Url De Verificación	Página		19/26	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

A N E X O I
PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA PARA ALUMNADO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA DE MEDINA SIDONIA

1. Procedimiento de participación en el programa.


Para participar en este programa, la Concejalía de Educación mantendrá una reunión informativa con la Junta Directiva y los presidentes del Departamento de Inglés de los dos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Medina Sidonia pues ambos centros cuentan con alumnos con el nivel suficiente para participar en la actividad. En dicha reunión, se les explicará en qué consiste el programa y, de manera conjunta, establecerán los criterios de selección del alumnado. Asimismo. De los 40 alumnos que propone el programa, se seleccionarán 20 de cada centro educativo.

Los alumnos propuestos por los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando estudios de tercer curso o cuarto curso de enseñanza secundaria obligatoria en el curso escolar actual.
- b) Haber superado todas las asignaturas del curso escolar anterior.
- c) Haber obtenido una nota media igual o superior a 6 en lengua extranjera inglés en curso escolar anterior y en el primer trimestre del curso actual.

La selección del alumnado por ambos centros se realizará en función de los siguientes criterios:

- a. Expediente académico del curso anterior: se valorará con un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
 - 1) Nota media entre 5 y 6: 0,5 puntos.
 - 2) Nota media entre 6,1 y 8: 1 punto.
 - 3) Nota media entre 8,1 y 10: 2 puntos.
- b. Nota media en inglés del curso anterior: se valorará con un máximo de 3 puntos, del siguiente modo:
 - 1) Nota media igual o superior a 6: 1 punto.
 - 2) Nota media igual o superior a 7: 1,5 puntos.
 - 3) Nota media igual o superior a 8: 2 puntos.
 - 4) Nota media igual o superior a 9: 2,5 puntos.
 - 5) Nota media igual a 10: 3 puntos.
- c. Expediente académico del primer trimestre del curso actual: se valorará con un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:
 - 1) Nota media entre 5 y 6: 0,5 puntos.
 - 2) Nota media entre 6,1 y 8: 1 punto.
 - 3) Nota media entre 8,1 y 10: 2 puntos.
- d. Nota media en inglés del primer trimestre del curso actual: se valorará con un máximo de 3 puntos, del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	20/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			



- 1) Nota media igual o superior a 6: 1 punto.
- 2) Nota media igual o superior a 7: 1,5 puntos.
- 3) Nota media igual o superior a 8: 2 puntos.
- 4) Nota media igual o superior a 9: 2,5 puntos.
- 5) Nota media igual a 10: 3 puntos.

Los centros levantarán acta del procedimiento de selección de los alumnos firmada por su director y secretario, donde figuren los alumnos propuestos como candidatos, que deberán estar priorizados, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección explicados anteriormente y con su preferencia de turno. El acta de selección podrá ser requerida por la Concejalía de Educación.

2. Determinación del número de centros y alumnos participantes.

El número de centros y alumnos para participar en el programa se distribuirá del siguiente modo:

MEDINA SIDONIA (CADIZ)	
CENTROS EDUCATIVOS	NÚMERO DE ALUMNOS DE 3º Y 4º DE LA ESO
IES SIDÓN	20 ALUMNOS
IES SAN JUAN DE DIOS	20 ALUMNOS

En cada centro, se elaborará una lista de espera con los alumnos que no hayan obtenido plaza para que, en caso de que el alumno escogido no pudiese asistir, la plaza no se perdiese. Asimismo, una vez firmado el convenio y seleccionados los alumnos, cada centro organizará una reunión con la familia de los alumnos seleccionados con el objeto de confirmar la participación y explicar el programa.”

SEGUNDO.- Considerando la circunstancia de que la firma del convenio se ha producido con fecha 10 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno ratifica la firma del convenio y autoriza al Alcalde para la firma de otra documentación complementaria que, en su caso, requiera la ejecución de las actuaciones derivadas de la formalización del convenio.

TERCERO.- Anunciar en la web municipal y en el portal de transparencia la aprobación del citado convenio y su contenido”

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Url De Verificación	Página		21/26	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 719/19. Declaración de caducidad por desistimiento de la solicitud de licencia de apertura de la actividad de peluquería en Calle San Sebastián nº 6.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de apertura que se reseña:
Solicitante: D. David Sánchez González
Fecha de la solicitud: 29.10.2019, registro de entrada nº 2019009328
Expte.: 719/2019
Objeto: licencia para la actividad de peluquería.
Lugar: c/ San Sebastián, 6 en Medina Sidonia.

Considerando que con fecha 19.11.2019, mediante resolución por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha resolución es notificada al interesado el 27 de noviembre de 2019.


Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	22/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 06.03.2020.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.


18.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 592/18. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Olivo-Sacramento nº 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución sobre el inmueble sito en calle Sacramento nº 5. Expte. Nº 592/18.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			



Primero.- Con fecha 25 de septiembre de 2018, por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área se da instrucciones para iniciar procedimiento que verifique las condiciones de seguridad y ornato de la parcela de referencia catastral número 7691014TF3379S0001EJ.

Segundo.- De acuerdo con los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles el inmueble de referencia catastral citada pertenece a M^a del Rosario Gómez Rivas, Ana M^a Gómez Rivas, Juan de Dios Gómez Armario, M^a del Carmen Gómez Rivas, Ildefonso Gómez Pérez, M^a del Rosario Gómez Pérez, Ildefonso Marco Gómez Aparicio, Teresa Gómez Pérez, Francisco Gómez Pérez, M^a del Carmen Roquette Gaona, Rosalía Catalina Gómez Rivas y Cecilio Alfonso Gómez Rivas.

Tercero.- Con fecha 3 de octubre de 2018 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Se observa que la fachada del edificio adolece de falta de un adecuado mantenimiento y conservación, mal estado de las pintura y proliferación de arbustos en patio interior que salen a vía pública, por lo que no reúne unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.

Dicho inmueble se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, ficha nº 232, nivel de catalogación C.

Las actuaciones necesarias son la limpieza de la fachada con eliminación de arbustos y reposición de pintura de la fachada.

Se estima un presupuesto de las actuaciones de 600,00 €, un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de un mes.”

Cuarto.- Con fecha 26 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acuerda:

“PRIMERO: Iniciar el expediente para la orden de ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

SEGUNDO: Conceder audiencia a los interesados, teniendo por tal a sus propietario y a sus ocupantes por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Quinto.- En el mes de noviembre de 2018 se reciben escritos por parte de los antiguos titulares del inmueble donde comunican la venta del mismo a D. Manuel Martínez Guerrero.

Sexto.- Se ha incorporado al expediente Nota Simple registral donde se ha verificado la titularidad del inmueble en cuestión a nombre de Don Manuel Martínez Guerrero y Doña María José Delgado Calvo.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	24/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.


Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Poner en conocimiento de Don Manuel Martínez Guerrero y Doña María José Delgado Calvo que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 se inició expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido sito en calle Sacramento nº 5, de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.”

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
Observaciones		Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==		Página	

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.


No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 09:20 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera

LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/03/2020 13:00:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/03/2020 11:50:24	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uh3xerW5CSv8pP8U2ZpE4g==			